



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 17-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Miguel Petapa, se obtuvieron los resultados de votos que se consignan a continuación: VALOR diez mil cuatrocientos sesenta y seis (10466), PARTIDO UNIONISTA, nueve mil quinientos cuatro (9504), UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres (4453), PARTIDO FUERZA, dos mil seiscientos treinta y siete (2637), MOVIMIENTO SEMILLA dos mil cinco (2005), TODOS un mil seiscientos ocho (1608), PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN), un mil quinientos diez (1510), y COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN (CREO), un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (1444), VISION CON VALORES (VIVA), un mil trescientos treinta y cinco (1335), LIBRE, un mil cincuenta y cinco (1055), coalición MOVIMIENTO WINAQ Y UNIDAD REVOLUCIONARIA GUATEMALTECA (URNG) novecientos noventa y siete (997), UNION DEL CAMBIO NACIONAL (UCN), novecientos diecisiete (917), VAMOS, ochocientos setenta y siete (877), ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG), setecientos doce (712), FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACION), quinientos noventa y ocho (598), AVANZA, cuatrocientos veintiocho (428), VICTORIA, doscientos treinta y ocho (238), PROSPERIDA CIUDADANA (PC) doscientos veintiocho (228); y PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO (PPT), ciento dos (102).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;





Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153, inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d), del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San Miguel Petapa del departamento de Guatemala, celebrada el dieciséis de junio de dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MYNOR ROLANDO MORALES CHAVEZ y como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO a los ciudadanos EDGAR RENE LOPEZ LOPEZ, JULIO CESAR COLINDRES CORADO y FERNANDO GORDILLO CABRERA, respectivamente, cuya planilla obtuvo diez mil cuatrocientos sesenta y seis (10466) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO VALOR, y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana PERLA YOLANDA RESINOS GARCIA, cuya planilla obtuvo nueve mil quinientos cuatro (9504) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UNIONISTA.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ALBERTO REYES AQUINO
Postulado por: PARTIDO VALOR

CONCEJAL SEGUNDO: ALMA LETICIA PEREIRA IBARRA DE GONZÁLEZ
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

CONCEJAL TERCERO: LUIS PEDRO MANCUR MARTINEZ
Postulado por: PARTIDO VALOR

CONCEJAL CUARTO: ILIANA AYDEE VELÁSQUEZ GONZALEZ DE SOTO
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

CONCEJAL QUINTO: HERSON OVIDIO CONCUS CHIYOQUE
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL SEXTO: PEDRO HUMBERTO COS MEJIA
Postulado por: VALOR

CONCEJAL SÉPTIMO: CARLOS HUMBERTO PAYES RETANA
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA





Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL OCTAVO: WUILVER ROMARIO VEGA GOMEZ

Postulado por: PARTIDO FUERZA

CONCEJAL NOVENO: SANDRA NINETT CONCUL COLINDRES

Postulado por: PARTIDO VALOR

CONCEJAL DÉCIMO: NOEMI RAYMUNDO TOLEDO ISEM

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: SONIA VICTORIA ZEA MORALES

Postulado por: PARTIDO VALOR

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARIO RENE ALVIZUREZ MENDOZA

Postulado por: PARTIDO VALOR

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: SINDY LUCIA NORIEGA BOBADILLA

Postulado por: PARTIDO VALOR

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: MARIA DEL CARMEN CHOY SALVATIERRA

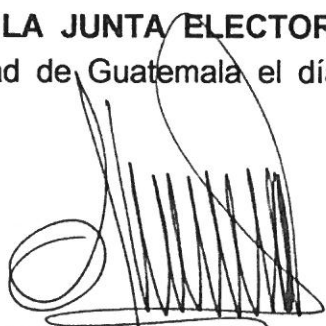
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

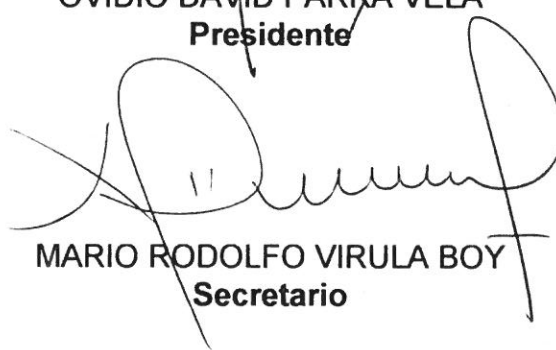
ARTÍCULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, en la Ciudad de Guatemala el día nueve de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


OVIDIO DAVID PARRA VELA
Presidente


MARIO RODOLFO VIRULA BOY
Secretario





Tribunal Supremo Electoral

MARIA ALEJANDRA DEL CARMEN MEDRANO JUAREZ DE MENDEZ

Vocal

FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ

Suplente I

AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO

Suplente II

